



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de febrero de 2018
Español
Original: inglés

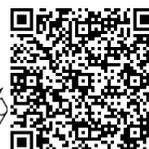
Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#)

Nota verbal de fecha 9 de febrero de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) y, por la presente, tiene el honor de transmitir información sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Noruega con arreglo a la resolución [2371 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, en particular su párrafo 18, y la resolución [2375 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, en particular su párrafo 19, en los que se exhortó a todos los Estados a que informasen al Consejo, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución y posteriormente cuando lo solicitase el Comité, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución.

El Gobierno de Noruega desearía informar al Comité de que Noruega ha revisado la normativa nacional aplicable para dar cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones mencionadas. La mayoría de las disposiciones de las resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) están cubiertas por el reglamento de Noruega sobre las sanciones y medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea de 15 de diciembre de 2006 y sus actualizaciones posteriores. Esa legislación interna también incluye medidas restrictivas adicionales contra la República Popular Democrática de Corea aprobadas por la Unión Europea que Noruega ha decidido aplicar. Con esa finalidad, el Reglamento del Consejo Europeo (UE) 2017/1509, de 30 de agosto de 2017, se ha incorporado a la normativa nacional de Noruega. La reglamentación nacional ha actualizado recientemente (el 21 de noviembre de 2017) a la luz de las dos resoluciones mencionadas. Se destacan las siguientes modificaciones:

- La prohibición de adquirir carbón, hierro y mineral de hierro de la República Popular Democrática de Corea;
- La prohibición de adquirir productos pesqueros de la República Popular Democrática de Corea;
- La prohibición de adquirir plomo y mineral de plomo de la República Popular Democrática de Corea;



- La prohibición de exportar condensados y gas natural licuado a la República Popular Democrática de Corea;
- La prohibición de exportar productos refinados derivados del petróleo a la República Popular Democrática de Corea;
- La prohibición de la exportación de una cantidad de petróleo crudo que exceda la cantidad que Noruega exportó en los 12 meses anteriores al 11 de septiembre de 2017;
- La prohibición de importar productos textiles de la República Popular Democrática de Corea;
- La prohibición de la entrada en los puertos de Noruega a los buques designados por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución [2371 \(2017\)](#) y el párrafo 6 de la resolución [2375 \(2017\)](#);
- La aclaración de que la prohibición de poseer, arrendar o explotar cualquier buque con pabellón de la República Popular Democrática de Corea se aplica también al flete de buques;
- La prohibición de facilitar o realizar transferencias a o desde buques de pabellón de la República Popular Democrática de Corea de cualquier producto o artículo que se suministre, venda o transfiera a o desde la República Popular Democrática de Corea;
- La prohibición de la apertura, el mantenimiento y las operaciones de empresas conjuntas y la obligación de cerrar las empresas conjuntas existentes;
- La aclaración de que la prohibición de transferir fondos a o desde la República Popular Democrática de Corea también se aplica a la compensación de fondos.

La designación de personas y entidades realizada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) se encuentra automáticamente en vigor en Noruega mediante un hiperenlace a la lista de sanciones del Comité.

Además del reglamento de Noruega sobre las sanciones y medidas restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, algunos de los elementos de las resoluciones [2371 \(2017\)](#) y [2375 \(2017\)](#) se rigen por otros instrumentos legislativos.

Los embargos de armas impuestos por resoluciones del Consejo de Seguridad se aplican en el plano nacional en virtud de la Ley de Control de las Exportaciones y los Reglamentos de Control de las Exportaciones de Noruega.

En cuanto a las restricciones a la admisión y los viajes, en la Ley núm. 64, de 24 de junio de 1988, relativa a la entrada de ciudadanos extranjeros en el Reino de Noruega y su presencia en él (Ley de Inmigración) se dispone que la Dirección de Inmigración de Noruega deberá impedir la entrada en territorio noruego y el tránsito por él a todas las personas que hayan sido designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité. Esa legislación se utiliza también al examinar los permisos de trabajo para nacionales de la República Popular Democrática de Corea, y las autoridades nacionales competentes han recibido instrucciones de dar seguimiento a las restricciones adicionales de la resolución [2375 \(2017\)](#) en ese ámbito.

Tenga la seguridad de que Noruega tomará medidas activamente para asegurar la aplicación efectiva de las disposiciones de las resoluciones.